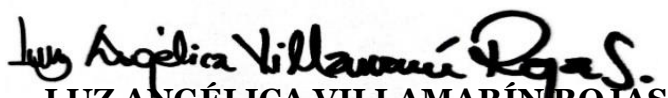




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **001 2018 00564 00**, informando que reúne los criterios establecidos en el Acuerdo No CSJBTA23-15 de 22 de marzo de 2023, para ser remitidos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, sírvase proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la apoderada de la parte actora solicita se oficie al banco agrario o se busque en el Despacho el título judicial que fue aportado como prueba.

Al respecto, el Despacho no accede a ninguna de las solicitudes de la apoderada porque tal como lo afirma en el escrito de la demanda, la misma corresponde a una prueba que se allegó con la contestación de la demanda. En consecuencia, en el presente trámite no se ha llegado a la etapa de decreto de pruebas, no siendo posible en esta instancia oficiar o requerir información sobre una prueba.

De otro lado, se observa que en el presente proceso se fijó fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del C. P. T. y S. S; sin embargo, la misma no se ha podido realizar por problemas de representación del demandante, de esta manera, ninguna de las actuaciones consagradas en la norma adjetiva, tales como, conciliación, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas se celebraron; por lo tanto, el proceso se encuentra para celebrar dicha diligencia. Así las cosas, remítase el presente proceso al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, de conformidad con lo dispuesto en el número 1.3 del artículo 1 del Acuerdo CSJBTA 23-15 de 22 de marzo de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, previa las respectivas desanotaciones en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

CÚMPLASE,

El Juez,


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº069 de 026 de abril de 2024.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria